



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA BUSTAMANTE 72 Y UNIVERSIDAD SEK

La **Fundación Centro de Atención Psicológica Bustamante 72**, RUT 65.141.332-K, PJ N° 346611, y **UNIVERSIDAD SEK** en adelante e indistintamente, “La Universidad”, R.U.T 71.618.600-8, representada por su Rectora, doña Eva Flandes Aguilera, chilena, de profesión historiadora, RUT 14.605.644-K, personalidad jurídica que consta en escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2017, repertorio No 27.132-2017, otorgada ante el notario de Santiago don Eduardo Diez Morello, ambos domiciliados en Fernando Manterola 0789, Comuna de Providencia, Santiago individualmente denominadas La Parte y conjuntamente Las Partes, suscriben el siguiente convenio de colaboración para la atención preferencial por parte del Centro de Atención Psicológica Bustamante 72 de **consultantes derivadas por la “La Universidad”**.

**ACCESO.** Para acceder a esta atención preferencial, los consultantes deberán completar el formulario en línea de solicitud de hora dispuesto por el Centro de Atención Psicológica Bustamante 72 y seleccionar la opción **“UNIVERSIDAD SEK** en el campo de Derivación. MODALIDAD DE ATENCIÓN. La modalidad de atención psicológica será remota a través de alguna plataforma digital (Google Meet, WhatsApp, Zoom) o vía llamada telefónica, según sea la facilidad de cada consultante. El acceso a estos medios es responsabilidad de cada consultante.

**CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.** El Centro de Atención Psicológica Bustamante 72 atiende a consultantes adultos o adolescentes que estén en condiciones de atenderse por vía remota (en línea). No se garantiza atención presencial ni prestaciones adicionales al abordaje psicológico, tales como terapia ocupacional, médico/psiquiátrica, trabajo social u otras. El abordaje psicoterapéutico es psicoanalítico, por lo que no se garantiza la aplicación de terapias o técnicas específicas no consideradas por este enfoque.

**ARANCEL.** El valor de las sesiones será con arancel diferenciado, el cual se ajustará a las condiciones económicas de cada consultante. El valor de las siguientes atenciones se fijará en conjunto entre terapeuta y consultante en la primera entrevista.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El Centro de Atención Psicológica Bustamante 72 garantiza la confidencialidad de la información brindada por los consultantes y el respeto por su privacidad. Los profesionales tratantes no compartirán información sensible del paciente a ninguna otra instancia. Cualquier comunicación de información o seguimiento sobre el consultante será realizada por vía formal (a través de certificado o informe) y siempre con el debido consentimiento del consultante. La institución derivante podrá realizar un seguimiento administrativo (adherencia, suspensión, deserción, etc) a través del canal de comunicación oficial.

**CONTACTO.** Para efectos de consultas respecto de este convenio, seguimiento de casos, envío de documentación o cualquier otra materia que lo amerite, las partes disponen los siguientes medios de comunicación oficial:

[centrobustamante72@gmail.com](mailto:centrobustamante72@gmail.com) (Fundación Centro de Atención Psicológica Bustamante 72) y [dae@usek.cl](mailto:dae@usek.cl) (UNIVERSIDAD SEK).

**COMPROMISO CON LA PREVENCIÓN DE DELITOS CORPORATIVOS DE LA LEY N°20.393; Y DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA LEY N°21.369.**

Por medio del presente convenio, las partes suscriben su voluntad de total cumplimiento, a lo dispuesto por la Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior. De esta manera, las partes declaran en este acto conocer los programas vigentes de prevención de delitos y prevención del acoso sexual, violencia y discriminación de género establecido por la USEK en el marco de la Ley N°20.393 y Ley N°21.369, y a su vez se comprometen a respetar la normativa interna en relación a estas materias.

Las partes acuerdan que la inobservancia de lo establecido en esta cláusula configurará un incumplimiento grave del presente convenio, por lo que la parte respectiva podrá invocar esta cláusula, para poner término a este acuerdo, en los plazos establecidos en cláusula precedente.

**VIGENCIA.** El presente acuerdo entrará en vigencia el 02 de mayo de 2024 y se extenderá por el período de un año. Se renovará de forma automática por el mismo período si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de ponerle término.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada parte.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.



**Ps. Ana María Solís V.**  
Presidenta  
Fundación Centro de Atención  
Psicológica Bustamante 72

**Eva Flandes Aguilera**  
Rectora  
Universidad SEK